



ON CARLOS POR

LA DIVINA CLEMENCIA EMPERADOR

semper augusto, rey de Alemania. Doña Juana su madre, y el mismo dō Carlos por la misma grā, reyes de Castilla, de Leō, d' Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalé, de Navarra, de Granada, de Valécia, de Galizia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iahen, de los Algarues de Algecira, de Gibraltar, de las Illas de Canaria: de las yndias y llas y tierra firme del Mar oceano. Cōdes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina: duques de Athenas y de Neopatria: Cōdes d' Ruysellon y de Cerdania Marqueses de Oristan y d' Goeciano. Archidukes de Austria: duques de Borgoña y de Brauante: cōdes de Flandes & de Tirol. & c. A los gouernadores, asistētes, corregidores, & otros juezes y justicias qualesquier, de todas las ciudades villas & lugares de los nuestros reynos y señorios, a cada vno en su jurisdicion. Y a los concejos, justicias, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y omes buenos d' todas las ciudades villas y lugares, a quien fuere mostrada esta nra carta o su tres lado impresso ē molde, y firmado del Comissario general de la sancta Cruzada. Salud y gracia sepades, q̄ nos somos informados que en las cobranças de las bullas de Cruzada y otras bullas que se han predicado en estos nros reynos para gastos de la guerra contra infieles, se há hecho y hazen muchas molestias y be xaciones a nuestros subditos y naturales, sacádoles por ellas prendas de mas valor q̄ la cantidad de mar auedis que deuē de las dichas bullas, y vendiendolas, y mal baratádolas en menos de lo que valen, y lleuádo algunas dellas sin hazer ninguna diligencia. Y que muchas vezes acaesce que los tales cobradores en lugar de las bullas que han de dar, dan otras que no son de las que se predicaron: y ansi mismo dá sumarios y cartas impresas, y sin dar bullas cobran los dineros dellas y hazen otros fraudes en gran d'elercio de Dios nuestro señor y en daño de los fieles christianos, y cōtra el thenor y forma de las instrucciones que cerca de las dichas cobranças estan dadas. Y nos queriendo remediar lo susodicho para que nuestros subditos y naturales sean relebados d' los dichos daños, molestias y be xaciones y engaños: mandamos al presidēte d' l nuestro consejo, y a otras personas de los nros cōsejos que platicassien lo que en ello se deuia prouer, lo qual por ellos visto y consultado con el serenissimo Principe dō Felipe nro muy caro & muy amado hijo & nieto, y gouernador en estos dichos nuestros reynos. Fue acordado que las cobranças q̄ de aqui adelante se hizierē de qualesquier bullas y jubileos & indulgēcias que nro muy sancto padre nos ha cōcedido y cōcediere, para que se prediquē y publiquen en estos dichos nuestros reynos para los dichos gastos de la guerra contra infieles, se haga por personas q̄ fueren nōbradas por el cōcejo de cada lugar, guardando cerca de llo la ordē contenida en esta nra carta.

POrende por la presente mandamos a vos los dichos cōcejos & justicias de todas las dichas ciudades villas y lugares que en cada año por el tiempo que soleys elegir y nombrar los oficiales de concejo nombreys vna persona habil y suficiente de confiança lega, llana y abonada que en cada vna de estas dichas ciudades villas y lugares tenga cargo de cobrar las bullas que le fueren entregadas por el thesorero q̄ fuere de cada diocesi, o por quien su poder ouiere conforme a los padrones que dellas se ledieren, el qual dicho cogedor al tiempo q̄ fuere nōbrado al dicho cargo, y antes

